



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BENIAJÁN.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto de Prórroga y Modificación del Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
8. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
9. Informe propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.
10. Informe del Servicio de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
11. Propuesta de Resolución de aprobación del gasto fiscalizada por la Intervención Delegada.
12. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján, por importe para el ejercicio 2015 de veintinueve mil novecientos veinticinco euros (**29.925,00€**), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 41173.**

Murcia, a 21 de octubre de 2015
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Fdo.- Violante Tomás Olivares



ORDEN

Vista la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el **Ayuntamiento de Murcia**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga y Modificación, por importe para el ejercicio 2015 de veintinueve mil novecientos veinticinco euros (**29.925,00€**) con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 41173.**

Murcia, 21 OCT 2015

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Fdo. Violante Tomás Olivares



Expte.- NRS 95/15

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA EXTÍNTA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN BENIAJAN.

El expediente de prórroga y modificación del convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito, que se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio.

En consecuencia, a la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se informa favorablemente el expediente administrativo de prórroga y modificación del citado convenio.

Murcia, a 21 de octubre de 2015

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. EL JEFE DE SERVICIO
JURÍDICO

Fdo. : Susana Martínez Medina

Fdo. : Rafael Asensio Egea



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján, y en base a los siguientes,

HECHOS

- 1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.06 y código proyecto 41173, por importe para el ejercicio 2015 de veintinueve mil novecientos veinticinco euros (**29.925,00€**).
- 2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- 3.-Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia aceptando la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su



competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján, por importe para el ejercicio 2015 de veintinueve mil novecientos veinticinco euros **(29.925,00€)**.

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga y Modificación.

Murcia, 19 de octubre de 2015
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Fdo. Miguel Ángel Martínez González-Correa.



PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DIA DE BENIAJÁN

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. **Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .

De otra, D^a. **Concepción Ruiz Caballero**, Concejala Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 11 de septiembre de 2015

MANIFIESTAN

Con fecha 15 de septiembre de 2010 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Dia de Beniaján.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio”.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 15 de noviembre de 2015.



En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

ACUERDAN

PRIMERO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 15 de septiembre de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 16 de noviembre de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

SEGUNDO: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (29.925,00 €)**.

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 16.11 a 31.12)	30	31.500,00 €	1.575,00 €	29.925,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41173.



TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1º y 3º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

CUARTO: Como consecuencia de la promulgación del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deben incorporarse al Convenio las precisiones siguientes:

1. Dentro de las obligaciones de la entidad local que determina el punto 2 de la cláusula Sexta del Convenio, añadir la letra j): *“Solicitar la inscripción del presente Convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde la firma del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55.3 del Real*



Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico."

2. Entre las causas de resolución del convenio, recogidas en la cláusula decimocuarta del mismo, añadir: *"- la causa de resolución que establece la letra j) del punto 2 de la cláusula Sexta del presente Convenio"*

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Por el AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Concejal Delegada de Derechos
Sociales

D^a. VIOLANTE TOMÁS OLIVARES

D^a. Concepción Ruiz Cabellero



INFORME JURÍDICO SOBRE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE BENIAJÁN

Examinado el Proyecto de Prórroga del convenio citado y tras su estudio por este Servicio SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

En el texto que se remite a este Servicio Jurídico, se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración, de fecha 15 de septiembre de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 16 de noviembre de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

SEGUNDO: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (29.925,00 €)**.

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 16.11 a 31.12)	30	31.500,00 €	1.575,00 €	29.925,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41173.



En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

A mayor abundamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la prórroga que se informa, incluye una cláusula de garantía de pago porque es la primera prórroga del convenio que se realiza con posterioridad a la entrada en vigor de la meritada norma consistente *"en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación"*, como instrumento que garantice el efectivo cumplimiento de los compromisos de pago a cargo de la Comunidad Autónoma.

La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exige el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como debe constar en el correspondiente expediente de convenio.

Deberá constar en el expediente la siguiente documentación:

- Informe Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores
- Resolución de la Dirección del IMAS del inicio del expediente para la suscripción de la Prórroga y modificación del Convenio.
- Proyecto de Prórroga y Modificación de Convenio.



- Certificado expedido por la Entidad Local que faculta para la suscripción de la Prórroga a la Concejal Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación, e informe de Servicio de Tesorería sobre cláusula de garantía de pago.
- Certificación de la Inscripción del Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Propuesta de Orden de la Dirección del IMAS.
- Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, disponiendo la aprobación del texto de la Prórroga y modificación del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para dicha autorización.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración de la Prórroga y Modificación del Convenio.

El Proyecto de Prórroga y Modificación debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera y, conforme al artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación (artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, designando en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Su suscripción corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región.



El convenio originario, otorga plena autonomía a las partes en cuanto a la suscripción de las prórrogas que estime oportunas al objeto de que dicha entidad local siga prestando el servicio conveniado a Personas Mayores Dependientes, con la única limitación de que cada prórroga se establezca siempre por igual o menor periodo de tiempo al previsto en éste y supeditadas a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de octubre de 2015

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Ángeles Temprano Payá

Fdo.: Julia Robles Sánchez



Referencia: 063768/1100067512/000001

Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	313G	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	26006	PREST.SERV.ESTANC.DIURNAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	41173	CONVENIO AYT. MURCIA -BENIAJAN C. D.
Centro de Coste	5103000000	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	PROG. Y MODF.CONV.AYT.MURCIA-BENIAJAN CD PROG. Y MODF.CONV.AYT.MUR
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****29.925,00*EUR VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****29.925,00* EUR VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EURO

VALIDADO
TECNICO SUPERIOR

CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO

MARIA DOLORES VILLALBA LOPEZ

ANTONIO JOSE VILLAPLANA ALEGRIA

F. Preliminar	09.10.2015	F. Impresión	13.10.2015	F.Contabilización	13.10.2015	F.Factura .	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-------------	------------



MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE BENIAJÁN.

PARTES CONVENIANTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA CONSEJ. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE MURCIA (BENIAJÁN)
---	--------------------------------------

OBJETO:

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de Beniaján, de forma que se extiendan sus efectos desde el 16 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)

PERIODO	Nº DE PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 16/11 a 31/12)	30	31.500,00 €	1.575,00 €	29.925,00 €

CÁLCULOS costos finales previstos:

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **29.925,00.-€ en 2015**. Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios.

CRÉDITO adecuado y suficiente	Ejerc. 2015, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Capiº II/concepto 260.06
--------------------------------------	--

Murcia, 9 de octubre de 2015.
LA TÉCNICO SUPERIOR,

Fdo.: M^a Dolores Villalba López





8

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el **Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján**, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el **Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján.**

Segundo.: Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe para el ejercicio 2015 de veintinueve mil novecientos veinticinco euros (**29.925,00€**), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 41173.**

Murcia, 8 de octubre de 2015
EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde.



**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES
SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL
AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES**

Visto el informe de la Asesoría Facultativa, de 7 de octubre de 2015, acerca de la Prórroga del Convenio de Colaboración citado, esta Dirección General de Personas Mayores

PROPONE

PRIMERO. Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de Prórroga del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, teniendo previsto sus efectos desde el día 16 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41173, por la cuantía total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (29.925,00 €),

Murcia, a 7 de octubre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se dispone la
encomienda de atribuciones)

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES



Fdo: Ana Guijarro Martínez



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE PROPONER PRORROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE BENIAJÁN

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación de este Organismo Autónomo, tiene entre sus competencias, la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales regulados por la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el establecimiento de Convenios con entidades locales, cuya colaboración resulte de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

El servicio de Centro de Día se constituye como un recurso adecuado para las personas mayores dependientes, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se hizo necesario contar con un mayor número de plazas de centros de día para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región, ante el elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conllevaba la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley.

Este Organismo Autónomo no dispone de un número suficiente de plazas en Centros de Día propios de la Administración Regional para atender esa demanda, por lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre que expresa que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, y dado que cuentan con los recursos adecuados para la prestación del servicio de centro de día, se suscribieron Convenios de Colaboración con distintos Ayuntamientos para cubrir esa insuficiencia de recursos propios.

Con fecha 15 de septiembre de 2010 fue suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en dicho municipio.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece: *“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el*



número y tipo de profesionales que presten el servicio”, por lo que en uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prorrogas y modificaciones hasta el 15 de noviembre de 2015.

Dado que persiste la necesidad inicial objeto de este convenio de colaboración, se insta a realizar los trámites necesarios de una nueva Prórroga con el Ayuntamiento de Murcia para la prestación de 30 plazas del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en dicho municipio, y que comprenderá el periodo entre el 16 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

La duración anormalmente reducida de la prórroga que debe proponerse se fundamenta en lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece el 31 de diciembre de 2015 como fin del periodo transitorio improrrogable hasta la asunción exclusiva por parte de las Comunidades Autónomas de las competencias en servicios sociales, acabando con el carácter concurrente de las competencias que ambas Administraciones ostentaban sobre la materia objeto de estos Convenios y que los sostenía en su configuración actual.

Sea cual sea la fórmula que se adopte para el desarrollo de las prescripciones de la Ley citada, es evidente que, caso de que se optase por el mecanismo de la delegación financieramente asegurada, ésta se habría de instrumentar en acuerdos distintos de estos Convenios.

Basándonos en estas premisas, tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de **700 €** y la estimación de la aportación de los usuarios para todo el período en un 5%, el coste MÁXIMO de la prórroga propuesta es el siguiente:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 16.11 A 31.12)	30	31.500,00 €	1.575,00 €	29.925,00 €

La suscripción de la prórroga que debe proponerse se podrá efectuar una vez incorporados al expediente los informes y certificaciones que procedan y realizadas las comprobaciones aplicables, y entre ellas la correspondiente certificación de existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015 partida presupuestaria **51.0300.313G.260.06, código proyecto 41173** por la cuantía total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (**29.925,00 €**).

La gestión de esta prórroga de Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia, a 7 de octubre de 2015

EL ASESOR FACULTATIVO DE LA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES



Luis Rufino Cabezos



**INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DEL
DECRETO LEY 1/2014, DE 27 DE JUNIO.**

El 14 de septiembre de 2015, a través de la comunicación interior nº 87600/2015 de 08/09/2014, se solicita Informe sobre el borrador de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM-, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación de servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de Benijáfan”, al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2014 de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 241 de 17/10/2014).

El mencionado artículo 5 de la Ley 6/2014 dice:

“La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

“1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.”

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

Igualmente se pone de manifiesto que se trata de una prórroga y addenda al Convenio firmado el pasado 15 de septiembre de 2010, que fue prorrogado en 2014, y cuya prórroga fue informada en los términos exigidos por el art. 57 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por este Servicio con fecha 30 de octubre de 2014.

De la lectura del borrador Prórroga y Modificación de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en el punto Tercero, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre las



transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo, “60 días naturales a contar desde el día siguiente a la presentación [...] de la correspondiente liquidación de servicio”, y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración cuenta con “60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación” para realizar el mismo.

Además se especifica que estos plazos se entienden sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

Tal y como se señaló en el Informe de 30 de octubre de 2014 y se vuelve a repetir en esta nueva prórroga y modificación, no se indican los plazos máximos para la expedición y contabilización de los documentos contables de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, ni se hace constar su diferenciación en el cómputo de los plazos de pago, por lo que pudiese darse el caso que no estuviesen las propuestas de pago disponibles en la Tesorería.

El borrador de septiembre de 2015 de prórroga y modificación del Convenio de 15 de septiembre de 2010 no altera lo exigido en el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre el propio Convenio y posterior prórroga, y no existe inconveniente por este Servicio en reiterar mediante este informe el criterio de 30 de octubre de 2014.

Por tanto, este Servicio entiende:

- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento del art. 5 de la Ley 6/2014 de 13 de octubre, se da por informado el borrador de Prórroga y Modificación al Convenio en cuestión.

Murcia, 14 de septiembre de 2015.

EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.



S. Nemesio Fernández Fernández.

VºBº

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS.



LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS.



12

D^a. MARÍA CARMEN PELEGRÍN GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA,

C E R T I F I C O: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 11 de septiembre de 2015, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro Municipal de Estancias Diurnas de Beniaján, suscrito entre las partes con fecha 15 de septiembre de 2010, que tendrá efectos económicos desde el 16 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, en los términos exactos en los que se suscribió el Convenio, así como las modificaciones convenidas entre las partes.

El importe de la presente Prórroga que debe soportar el Instituto Murciano de Acción Social, asciende a una cantidad máxima de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (29.925,00 €)**, tomando como referencia el precio/plaza/mes usuario/ de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios del Centro (5%), derivada de la obligación de participar económicamente en la financiación del coste del servicio, estableciéndose la correspondiente garantía de pago de conformidad con lo dispuesto en el art.4 letra b, del Decreto-Ley regional, de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 57 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.



Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1º y 3º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

SEGUNDO.- Autorizar a la Concejal Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a la firma de la prórroga del del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro Municipal de Estancias Diurnas de Beniaján y cuanta documentación fuese necesaria para dar efectividad al mismo.

TERCERO.- Incorporar al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro Municipal de Estancias Diurnas de Beniaján, las siguientes precisiones;

1. Dentro de las obligaciones de la entidad local que determina el punto 2 de la cláusula Sexta del Convenio, añadir la letra j): *“Solicitar la inscripción del presente Convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde la firma del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55.3 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”*

2. Entre las causas de resolución del convenio, recogidas en la cláusula decimocuarta del mismo, añadir: *“- la causa de resolución que establece la letra j) del punto 2 de la cláusula Sexta del presente Convenio”*

Conforme con sus antecedentes



Y para que conste y surta los oportunos efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía, en Murcia a once de septiembre de dos mil quince.



Conforme con sus antecedentes



INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20040600	Fec. autorización	25/04/2012
Núm. expediente	20010019		
Núm. solicitud	4567		
Actividades	D008 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA - 47 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
AYUNTAMIENTO DE MURCIA			P3003000A
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
GL DE ESPAÑA , 1	968358600	MURCIA	30004

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE BENIAJAN			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL FABIAN ESCRIBANO MORENO , BENIAJAN	968837368	MURCIA	30570

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 30 de septiembre de 2015

Murcia, a 30 de septiembre de 2015



LA TÉCNICO DE GESTIÓN

ROSARIO LOPEZ LOPEZ

LA JEFA DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN
E INSPECCIÓN

RAQUEL PONCE FERNANDEZ





CERTIFICADO DE CENTRO

Raquel Ponce Fernández, Jefa del Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular: AYUNTAMIENTO DE MURCIA	
CIF: P3003000A	Carácter: PUBLICA
Centro: CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE BENIAJAN	Exp: 20010019
Dir: CL FABIAN ESCRIBANO MORENO, BENIAJAN	CP: 30570
Tfno: 968837368	
email	
Autorización: (DEFINITIVA) 20040600 Fecha Concesión: 25/04/2012	

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
D008 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES		47	B85621159 - VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA S.L.

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia a 30 de septiembre de 2015

Fdo: RAQUEL PONCE FERNANDEZ

